



Si Ocurre Una Lesión En El Trabajo...

Beneficios Incluyen...

La ley de California garantiza determinados beneficios para los empleados que se lastiman o se enferman a causa de su trabajo. La compensación al trabajador cubre cualquier lesión relacionada al trabajo, aun el tipo que sólo requiere primeros auxilios, así como las enfermedades relacionadas con el trabajo, inclusive lesiones físicas o psiquiátricas que resultan de un crimen en la fábrica. Esta puede ser causada por un evento, tal como una caída, o exposiciones repetidas, tal como hacer un movimiento repetitivo a través del tiempo. La clave es si la lesión o enfermedad ha sido causada por el trabajo o no. (Algunas lesiones causadas por actividades voluntarias, fuera del trabajo, sociales o de atletismo, por ejemplo, el equipo de bolos de la compañía, posiblemente no estén cubiertas, si tiene alguna pregunta, consulte con su supervisor o con el administrador de reclamos cuyo nombre aparece más abajo.)

Atención médica. Su administrador de reclamos pagará todo cuidado médico razonable y necesario médico de su lesión o enfermedad de trabajo, así es que usted nunca debería ver una cuenta. Los beneficios médicos pueden incluir el tratamiento por un doctor, servicios del hospital, pruebas de laboratorio, radiografías, terapia física y medicinas, pero hay límites en algunos servicios médicos.

Pago para pérdida de salario. Si usted no puede trabajar mientras usted se recupera de una lesión o enfermedad en el trabajo, usted recibirá pagos temporarios de incapacidad. Los pagos por incapacidad temporal pueden cambiar o pueden parar cuando su doctor dice que usted puede volver a trabajar o que su condición médica es "permanente y estacionaria." Para la mayoría de lesiones, la ley estatal sólo permite incapacidad temporal a los pagos realizados por un máximo de 104 semanas dentro de cinco años desde la fecha de la lesión. Estos beneficios son libres de impuestos. Los pagos temporarios de incapacidad son dos tercios de su promedio de paga semanal, sujetos a mínimos y máximos fijados por ley estatal. Los pagos no se efectúan para los primeros tres días, a menos que usted esté internado en un hospital o incapacitado para trabajar durante más de 14 días.

Pago para una incapacidad permanente. Si la lesión o enfermedad resulta en una incapacidad permanente, usted puede recibir pagos adicionales. La cantidad se basará en la porción de su incapacidad permanente que es directamente atribuible a su trabajo y también depende del tipo de lesión, de su edad, de su ocupación, y de la fecha de la lesión. Si su empleador tiene 50 o más empleados, y usted se lesionó antes de 2013, su pago de beneficio también puede ser afectado por el hecho de que su empleador le haga o no una oferta de regresar a trabajar.

Beneficio suplementario de desplazo de empleo. Si el administrador de reclamos recibe el informe de un médico que usted se ha recuperado tanto como sea posible, y que usted tiene una incapacidad permanente, dentro de los 60 días que puede recibir un formulario con una oferta de trabajo regular, modificado o alternativo de su empleador. Si 60 días después de recibir el informe del médico, su empleador no le ha ofrecido trabajo regular, modificado o alternativo, el administrador de reclamos tiene 20 días para ofrecerle el beneficio suplementario de desplazo de empleo. Este beneficio tiene un vale de hasta \$6,000 que usted puede utilizar para la reconversión profesional o para mejorar sus habilidades en una escuela acreditada de Estado o para ayudarle a pagar por otros cursos que pueden ayudarle a encontrar un nuevo empleo. Si reúne los requisitos, el administrador de reclamos pagará el beneficio, hasta el máximo establecido por la ley estatal. (Nota: si usted se lesionó antes de 2013, usted puede calificar para un vale si los resultados de su lesión en una incapacidad permanente que le impida regresar al trabajo dentro de los 60 días después de su incapacidad temporal termine y su empleador no ofrece trabajo apropiado modificado o alternativo. Si usted se lesionó antes de 2013, la cantidad máxima del vale varía entre \$4,000 a \$10,000, basándose en su nivel de incapacidad permanente.)

Beneficios si la lesión resulta en muerte. Si la lesión o enfermedad le causa la muerte, los pagos se le pueden hacer a las personas que dependan financieramente del trabajador. La compensación de trabajadores también proporciona una concesión de entierro.

Suplemento para Regresar al Trabajo: Si su lesión le deja con una incapacidad permanente y el Estado determina que el beneficio de compensación al trabajador por incapacidad permanente es muy baja en comparación con la pérdida de ganancias futuras, usted puede calificar para dinero adicional de un fondo aprobado por los legisladores estatales en 2012. Este fondo será administrado por el Departamento de Relaciones Industriales, y los detalles sobre elegibilidad y cómo solicitar se incluirán en el reglamento del Estado, por lo que si usted tiene preguntas o cree que puede calificar, comuníquese con la oficina local de información y ayuda de la División Estatal de Compensación de Trabajadores (DWC). La información sobre la oficina local aparece en la parte inferior de este cartel, o aprenda más en www.dwc.ca.gov.

1. Para una ambulancia/hospital, los bomberos o la policía, llame al 911. Si necesita atención médica, pero no es una emergencia, consulte la información de contacto médicos listados abajo; o, lo contrario, busque primeros auxilios de su empleador.

Doctor/Clinica: _____

Número de teléfono: _____

Contact Schools Insurance Authority Early Intervention Nurse

Dirección: _____
2. Reporte todas las lesiones inmediatamente a su supervisor o representante del empleador a **877-742-3487** (número de teléfono). A su empleador se le requiere proporcionarle un formulario de reclamación a más tardar un día laborable después de saber de su lesión, así es que asegure su derecho a beneficios informando cada lesión, por leve que sea, y solicite un formulario de reclamo si es más que una lesión sencilla de primeros auxilios.

Existen plazos para notificar a su empleador acerca de un accidente de trabajo, así que no demora, proque esperar que informe a su empleador puede retrasar los beneficios de compensación para trabajadores y es posible que usted no pueda obtener beneficios si usted no archiva un reclamo dentro de un año de la fecha en que usted supo que la lesión estaba relacionada con el trabajo, o la fecha en que los beneficios se le proporcionaron la última vez.

Su empleador debe notificar al administrador de reclamos y debe autorizar el tratamiento médico consistente con las pautas de tratamiento a más tardar un día hábil después de recibir el formulario de reclamo y se le dirigirá a un médico o clínica si es necesario. Hasta que un reclamo se acepte o se rechace, los empleadores pueden ser responsables hasta por \$10,000 en tratamiento; Si su reclamo o beneficios se le niegan, usted tiene el derecho de impugnar la decisión con la Junta de Apelaciones para compensación de los trabajadores, pero existen plazos para archivar los papeles, así es que no se demore.

3. Consulte al Médico que le está Atendiendo (PTP). Este es el médico con la responsabilidad total de tratar su lesión o enfermedad. Puede recibir tratamiento inmediato de parte de un médico personal predesignado (Doctor de Medicina, Doctor de Osteopatía, o un grupo de múltiples especialidades médicas), pero un médico personal predesignado debe haber tratado en el pasado y tener su historia médica. Puede solamente tener un proveedor médico predesignado si: 1) usted tiene cobertura de atención médica para las lesiones no laborales y enfermedades; 2) antes que usted se lesionara su médico acordó tratarlo por sus lesiones y padecimientos de trabajo; y 3) usted le dio a su empleador el nombre y el domicilio del médico por escrito antes de la lesión. De lo contrario, su empleador tiene el derecho de seleccionar al médico que le proporcionará a su tratamiento médico para los primeros 30 días, y el administrador de reclamos hará los arreglos necesarios para el tratamiento médico, con frecuencia con un especialista que trata la lesión en particular. Existen reglas diferentes para el tratamiento médico si usted le dio a su empleador el nombre de un médico personal quien es un quiropráctico o acupunturista, o si su empleador usa una Organización de Cuidado de la Salud ("HCO") o una red de proveedores médicos de compensación al trabajador ("MPN" – lea la información abajo), por lo tanto, consulte con su administrador de reclamos en esas situaciones.

4. Siempre notifique a su administrador de reclamos si desea cambiar de médico. Si usted no ha predesignado un médico personal antes de lesión, y su empleador no usa una MPN o una HCO, usted puede cambiar a su propio doctor 30 días después de que la lesión se reporte, o si usted quiere cambiar doctores antes de eso, su administrador de reclamos le dará una lista de doctores de los cuales escoger. Si usted está cubierto por una HCO o una MPN, su empleador debe proporcionarle información sobre estos planes, incluyendo la manera de cambiar de médico.

5. Consulte al representante del empleador o al administrador de reclamos si tiene preguntas. Es ilegal que un empleador lo despida o discrimine contra usted solamente porque usted archive, piense archivar, o llegue a un acuerdo de un reclamo de compensación al trabajador, o porque usted testifique a favor de un compañero de trabajo que fue lesionado. Si usted prueba esta clase de discriminación, usted tendrá derecho a ser reinstaurado, los sueldos perdidos y beneficios aumentados, más costos y gastos hasta el máximo fijado por el estado.

Una MPN es una red de proveedores de asistencia médica seleccionados para dar tratamiento a los trabajadores lesionados en el trabajo. Si su empleador usa una MPN, y usted tiene un médico personal predesignado, usted puede recibir tratamiento de ese doctor. Si usted no tiene un médico personal predesignado, y su empleador usa una MPN, usted puede cambiar a un proveedor apropiado de la lista de proveedores de la MPN después de la primera visita médica dirigida por su empleador. Si usted está recibiendo tratamiento de parte de un médico que no pertenece a la MPN para una lesión existente, puede requerirse que usted se cambie a un médico dentro de la MPN. Si su empleador usa una MPN, usted puede usar la información de contacto que se indica abajo para obtener más información.

Número gratuito de la MPN vigente: N/A Página web de la MPN: N/A

Fecha de vigencia de la MPN: N/A Dirección de la MPN vigente: N/A

Administrador de Reclamos:

Nombre: Schools Insurance Authority

Número de teléfono: 916-364-1281

Fecha de vencimiento de la póliza N/A Self insured Marque aquí si la compañía tiene su propio seguro. Si la información sobre el administrador de reclamos no aparece arriba, y si la empresa no cuenta con su propio seguro, tal vez sea posible encontrar el nombre de la aseguradora de compensación para trabajadores de su empleador en www.caworkcompcoverage.com. Si la póliza de compensación al trabajador ha vencido, comuníquese con la División para el Cumplimiento de las Normas Laborales (Division of Labor Standards Enforcement – DLSE). Busque en el directorio telefónico bajo State Government/Industrial Relations/Labor Standards Enforcement o aprenda más en www.dir.ca.gov/dlse.

Usted también puede obtener información gratuita de un oficial de información y asistencia de la División Estatal de Compensación de Trabajadores, escuchar información grabada y obtener una lista de oficinas locales llamando al (800) 736-7401, o aprenda más en www.dwc.ca.gov. El oficial de información y asistencia más cercano se localiza en:

Dirección 2115 Civic Center Drive, Suite 15, Redding California, CA

Teléfono 530-225-2845

Advertencia:

DEFRAUDAR A COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR ES UN CRIMEN

Cualquier persona que haga o que ocasione que se haga una declaración o una representación material intencionalmente falsa o fraudulenta con el fin de obtener o negar beneficios o pagos de compensación de trabajadores es culpable de un delito grave y puede ser multado y encarcelado.

Este aviso ha sido aprobado por el Director Administrativo de la División de Compensación al Trabajador.

Notice of Copyright: This posting notice is copyrighted by the California Workers' Compensation Institute (CWC/CI) and is intended solely for the use of Institute customers. The Institute retains all rights to its publication. Any duplication, reprinting, electronic posting, or resale of this posting notice is a violation of copyright law and is strictly prohibited.

To reorder: This posting notice, along with state-approved workers' compensation pamphlets for new hires, DWC-1 claim forms, and other information for injured workers and employers may be ordered from the online store at www.cwci.org or call 510-251-9470 for an order form.

Copyright ©2012. California Workers' Compensation Institute. All rights reserved.